



Resolución de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se acuerda, de forma extraordinaria por la situación derivada del COVID-19, la ampliación del periodo de ejecución de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas para la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al año 2019, así como las condiciones generales de para la modificación de las resoluciones de concesión.

Por Resolución de 23 de abril de 2019 (Boletín Oficial del Estado del día 26), se convocaron las subvenciones para la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas mediante el Real Decreto 729/2017, de 21 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.

El artículo 14 del Real Decreto 729/2017, de 21 de julio, establece que en lo que respecta al plazo de ejecución de las obligaciones contraídas por las entidades beneficiarias de estas subvenciones, se procurará que su inicio y finalización coincidan con el año natural. En este sentido, la mayor parte de las entidades beneficiarias están obligadas a ejecutar las actividades objeto de la subvención antes del 31 de diciembre de 2020, debiendo, por tanto, presentar la documentación justificativa de la realización del objeto de la Subvención el 28 de febrero o el 31 de marzo, según la modalidad de cuenta justificativa, del 2021.

La situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 así como las medidas adoptadas en el marco del estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, han tenido una incidencia directa en la ejecución de los programas objeto de subvención por parte de las entidades del Tercer Sector de Acción Social beneficiarias. El cumplimiento de las medidas de seguridad impulsadas por parte del Gobierno ha supuesto que, por un lado, muchas de las actividades de los programas subvencionados no hayan podido ejecutarse de acuerdo al calendario previsto y, por el otro, que otras actividades hayan tenido que ser modificadas para que su ejecución fuera compatible con las medidas y obligaciones de seguridad impuestas en el marco del estado de alarma.

Todo ello implica que, en la coyuntura actual, pueda resultar muy difícil para algunas de las entidades beneficiarias de estas subvenciones el ejecutar las actividades objeto de la subvención en los términos y en los tiempos establecidos en la resolución de concesión. Atendiendo a esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.



En virtud de lo anterior, dispongo:

Primero. Ampliación del periodo de ejecución.

Ampliar de forma extraordinaria el periodo de ejecución de las actividades de interés general subvencionadas con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas previsto en el apartado noveno de la Resolución de 23 de abril de 2019, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de interés general, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, hasta el 30 de abril de 2021.

Segundo. Ampliación del periodo de justificación.

Ampliar, de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, el plazo de presentación de la justificación dispuesto en el apartado décimo de la Resolución de 23 de abril de 2019, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, hasta el 30 de junio de 2021, si es por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, y hasta el 31 de julio de 2021, si es por la modalidad de cuenta justificativa con informe de auditor.

Tercero. Modificaciones al Convenio Programa

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 729/2017, de 21 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, y atendiendo a la excepcionalidad de la situación actual, las entidades subvencionadas podrán solicitar las modificaciones al Convenio-programa que permitan la adaptación de la correcta ejecución de los programas subvencionados a las circunstancias actuales o bien contribuyan a que estos se reorienten a la atención de las necesidades sobrevenidas derivadas de la crisis sanitaria del COVID-19.

En el plazo máximo de cinco días a contar a partir de la publicación de esta resolución, la Secretaría de Estado de Derechos Sociales dictará las instrucciones y condiciones para que las entidades beneficiarias puedan solicitar las correspondientes modificaciones del Convenio-programa, así como las condiciones, límites y procedimiento por el que, en casos excepcionales, pueda autorizarse la sustitución de unos programas por otros. Dichas instrucciones quedarán a disposición de las entidades en la página web del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

En todo caso, la autorización de las modificaciones de los convenios-programas que puedan solicitarse a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales quedará



supeditada, además de a razones de necesidad y eficiencia, a que se mantengan las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y a que no dañen derechos de tercero.

Cuarto. *Notificación.*

Mediante esta resolución, que será objeto de publicación, queda ampliado el plazo para la realización de actividades subvencionadas y su justificación.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE
DERECHOS SOCIALES

Ignacio Álvarez Peralta

